

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MILAGRO

En ejercicio de sus atribuciones legales:

EXPIDE:

La presente ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO "LA DOLOROSA" EN LA CIUDAD DE MILAGRO, Y SU FUNCIONAMIENTO.

Art. 1.- La I. Municipalidad de Milagro es propietaria de un edificio de una planta, denominado Mercado "La Dolorosa" cuyo fin es destinarlo al servicio de los comerciantes en general de la ciudad de Milagro, situado en las calles Miguel Valverde y Manabí, solar municipal de 1.971,50 m², sector # 02, Mz. 55, Parroquia Urbana Ernesto Seminario.

Art. 2.- La operatividad del Mercado "La Dolorosa" estará bajo la responsabilidad del Administrador de Mercados, que será el encargado de su administración, control y el funcionamiento de sus instalaciones.

Art. 3.- El Mercado "La Dolorosa", tiene una capacidad para albergar a 152 comerciantes en general, con igual número de locales en sus instalaciones, distribuidos en tres bloques: A, B y C según consta en el plano que se anexa a la presente Ordenanza, para los siguientes tipos de negocios

- Bloque A:** Compuesto por 49 locales para abarrotes, legumbres, flores y varios
- Bloque B:** Compuesto de 51 locales destinados para legumbres, abarrotes, flores y varios.
- Bloque C:** Compuesto de 52 locales, que se destinan para el comercio de terneras, aves de corral, embutidos, especias, comedor, refrescos y otras.

Art. 4.- Para el arrendamiento de locales a los que se refiere el artículo tres del Mercado "La Dolorosa", se hará exclusivamente a todos aquellos comerciantes que han venido ocupando puestos en el antiguo mercado "La Dolorosa" y del sector circundante, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No adeudar por ningún concepto al Municipio
- b) No tener en la ciudad otro establecimiento comercial siendo menester especificar el tipo de comercio que desarrollará en el local.
- c) Presentación del Record policial actualizado;

- d) Certificado único de salud actualizado
- e) Presentar La documentación personal en regla como: Cédula de Identidad, Certificado de votación; y,
- f) Dictamen favorable de la comisión del ramo municipal,
- g) Compromiso del interesado o del solicitante de cumplir con todos y cada uno de las leyes y Reglamentos Municipales, así como las emanadas del Código Nacional de Salud, en lo que fueren aplicable.

Art. 5.- El arrendamiento de locales con servicio del mercado "La Dolorosa" será de acuerdo con el canon mensual que para cada tipo de negocio se establece a continuación:

CANON MENSUAL

1) Abarrotes	\$ 22.00
2) Legumbres	\$ 18.00
3) Comedor	\$ 24.00
4) Venta de mariscos	\$ 24.00
5) Venta de pollo	\$ 22.00
6) Tercenas	\$ 22.00
7) Productos lácteos	\$ 24.00
8) Frutas	\$ 18.00
9) Flores	\$ 21.00
10) Refrescos y varios	\$ 21.00

El plazo de vencimiento de los contratos de arrendamiento de locales con servicio, señalados en el presente artículo cinco, será de un año, y prorrogables por un año más, siempre y cuando así lo expresen las partes en el contrato respectivo.

El canon de arrendamiento mensual se incrementará en un 10% anualmente.

Las pensiones se cancelarán, el último día de cada mes. Los arrendatarios también podrán convenir en fórmulas de pago trimestral, semestral o por año. En cualquiera de estas tres últimas formalidades, los pagos deberán hacerse adelantados, previa emisión del título de crédito respectivo, en la Tesorería Municipal.

Las personas que hubieren adquirido cualquier tipo de local en el Mercado "La Dolorosa" no podrán cederlos a terceros, si no es con previa autorización del Alcalde, si de hecho se produjeren, estas acciones no surtirán derecho alguno, causando en todo efecto la rescisión inmediata del contrato, y el Alcalde impondrá al arrendatario una multa que podrán ser hasta 10 veces el valor del canon mensual que se estipule en el respectivo contrato de arrendamiento.

Art. 6.- Los 152 locales de los que se compone el Mercado "La Dolorosa", quedarán sujetos a las normas de la Ordenanza de Mercados y del Reglamento que establece el Sistema de Operatividad del Mercado.

Art. 7.- En el contrato de arrendamiento se describirá el área de cada local comercial, su fin y numeración, y otras estipulaciones que se convenga en el contrato.

Art. 8.- Ninguna persona o comerciantes podrá adquirir en arrendamiento mas de un local del mercado "La Dolorosa", si se contraviniere esta disposición el contrato que se perfeccione será nulo.

Art. 9.- Se incorpora a esta Ordenanza las disposiciones del Código Civil, Código de la Salud, y Ley de inquilinato, en lo que fueren aplicables.

Art. 10.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Milagro, a los tres días del mes de Marzo de 2005.

Ing. Juan Burbano Salinas
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO

Sr. Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARIA MUNICIPAL.- El infrascrito Sr. Nicolás Puig Moreano, Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza QUE ESTABLECE EL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO "LA DOLOROSA" EN LA CIUDAD DE MILAGRO, Y SU FUNCIONAMIENTO, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo en Sesiones Ordinarias de 25 de Febrero y 3 de Marzo de 2005, en Primer y Segundo debate.

Milagro, 03 de Marzo de 2005

Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL ILUSTRE CONCEJO

De conformidad con lo prescrito, en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono la Ordenanza QUE ESTABLECE EL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO "LA DOLOROSA" EN LA CIUDAD DE MILAGRO, Y SU FUNCIONAMIENTO y dispongo su vigencia.

Milagro, 3 de Marzo de 2005


Ing. Francisco Asán Wonsáng
ALCALDE DE MILAGRO



Sancionó y Ordenó la vigencia de la Ordenanza QUE ESTABLECE EL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO "LA DOLOROSA" EN LA CIUDAD DE MILAGRO, Y SU FUNCIONAMIENTO, el Ing. Francisco Asán Wonsáng; Alcalde de Milagro, a los tres días del mes de Marzo de dos mil cinco.

Milagro, 3 de Marzo de 2005


Sr. Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO



CERTIFICO: Que la presente Ordenanza QUE ESTABLECE EL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO "LA DOLOROSA" EN LA CIUDAD DE MILAGRO, Y SU FUNCIONAMIENTO, se publicó en el B.O. No. 553 de Martes 29 de Marzo de 2005.



Milagro, 04 de Abril de 2005


Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO